



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033 -2024/CTBI/G

Baños del Inca, noviembre 26 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

OFICIO N° 35-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI – BI, Memorandum N° 1224-G/CTBI de fecha noviembre 11 de 2024, Informe Técnico Legal N° 031-2024-UAJ/CTBI de fecha noviembre 12 de 2024, Informe N° 147-2024-UP/CTBI de fecha noviembre 15 de 2024, Informe N° 281-2024-UPP/CTBI de fecha noviembre 15 de 2024, Informe 148-2024-UP/CTBI de fecha noviembre 18 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

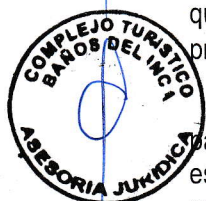
Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca



Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.



Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, con Oficio N° 35-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI-BI de fecha noviembre 08 de 2024, los representantes del SIUTRACTBI solicitan el bono por cierre de pacto colectivo; así con memorándum N° 1224-2024-G/CTBI la Gerencia solicita opinión legal con respecto a la solicitud realizada por el sindicato.

Que, con Informe Técnico Legal N° 031-2024-UAJ/CTBI de fecha noviembre 12 de 2024, el área de asesoría legal Concluye (...) **que procede el pago solicitado, dado la irrestricta fuerza vinculante y que los beneficios pactados en el convenio colectivo deben ser otorgados conforme a los términos pactados (...)**

Que, con Informe N° 147-2024-UP/CTBI de fecha noviembre 15 el Jefe de la Unidad de Personal solicita a la Unidad de Planificación realizar la modificación presupuestal; dado que, no se contemplo presupuesto para el año 2024 el bono de cierre de convenio descentralizado 2024-2025 – Resolución de Presidencia N° 036-2024/CACTBI.

Que, con Informe N° 281-2024-UPP/CTBI de fecha noviembre 15 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) **para efectuar el OTORGAMIENTO DE BONO POR CIERRE DE CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO 2024-2025, el cual no fue contemplado en el presupuesto presentado por la Unidad de Personal para el presente año, debido a que la negociación colectiva para el año 2025 se efectuó en los primeros meses del año; según el cuadro que adjunto al presente informe se estará efectuando la propuesta de modificación presupuestal; de acuerdo a la siguientes partidas presupuestarias :**

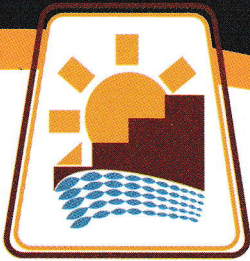
ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
2.1.4	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO VARIABLES
2.1.4.1	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
2.1.4.1.1	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
2.1.4.1.1.1	Compensación por Tiempo de Servicio del Régimen Laboral Privado y Régimen del Servicio Civil
TOTAL	

S/ 6 400.00

S/ 6 400.00



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



2.5
2.5.6
2.5.6.1
2.5.6.1.1

OTROS GASTOS

GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- NIVEL DESCENTRALIZADO

Gastos por implementación de la Negociación Colectiva – Nivel
Descentralización por Entidad Pública

S/ 6 400.00

TOTAL

S/ 6 400.00



Que, con proveído de Gerencia de fecha noviembre 26 de 2024, la Gerencia manifiesta "(...) *Proyectar la Resolución de Modificación Presupuestal*".



Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, Ley N° 31188, su Reglamento Decreto Supremo N° 08-2022-PCM y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para asignar el presupuesto para efectuar el **"OTORGAMIENTO DEL BONO POR CIERRE DE CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO 2024-2025"**, por el monto de **S/ 6 400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, en las partidas descrita en el Informe N° 281-2024-UPP/CTBI de fecha noviembre 15 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1
2.1.4
2.1.4.1
2.1.4.1.1
2.1.4.1.1.1

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO VARIABLES

GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

Compensación por Tiempo de Servicio del Régimen Laboral
Privado y Régimen del Servicio Civil

TOTAL

S/ 6 400.00

S/ 6 400.00



La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



2.5

OTROS GASTOS

2.5.6

GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

2.5.6.1

GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

2.5.6.1.1

GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- NIVEL DESCENTRALIZADO

2.5.6.1.1.1

Gastos por implementación de la Negociación Colectiva – Nivel
Descentralización por Entidad Pública

S/ 6 400.00

TOTAL

S/ 6 400.00



ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Personal, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Alexander Wilker Huaman Cortegana
Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
4. Tesorería
5. Unidad de Personal.
6. Unidad de Contabilidad.
7. Unidad de Planificación y Presupuesto.